



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA JUNIO 3 DE 2021
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 116-2020
DEMANDANTE: ALEXANDER ENRIQUE HERRERA MEJIA.
DEMANDADO: TRANSPORTE LOLAYA LIMITADA Y OTRO

Barranquilla, Cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Presenta la doctora YINELY MARGARETEH DIAZ SALGADO, escrito de renuncia de poder, que le fue otorgado por la empresa TRANSPORTE LOLAYA LIMITADA, anexando además escrito donde le hace saber a dicha empresa de la renuncia de su poder. Pero no allega la constancia de envió de dicha comunicación a la empresa TRANSPORTE LOLAYA LIMITADA, conforme lo ordena el artículo 76 del código general del proceso.

Así las cosas, primero debe acompañar el cumplimiento de este requisito, para aceptar la renuncia del poder.

Por lo expuesto el juzgado quinto civil del circuito de oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Ordenar que la doctora YINELY MARGARTEH DIAZ SALGADO, acompañe la constancia de envió de la comunicación, donde hace saber de la renuncia de poder a su poderdante, para poder admitir su renuncia, conforme al artículo 76 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº.94
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>08-JUNIO-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	